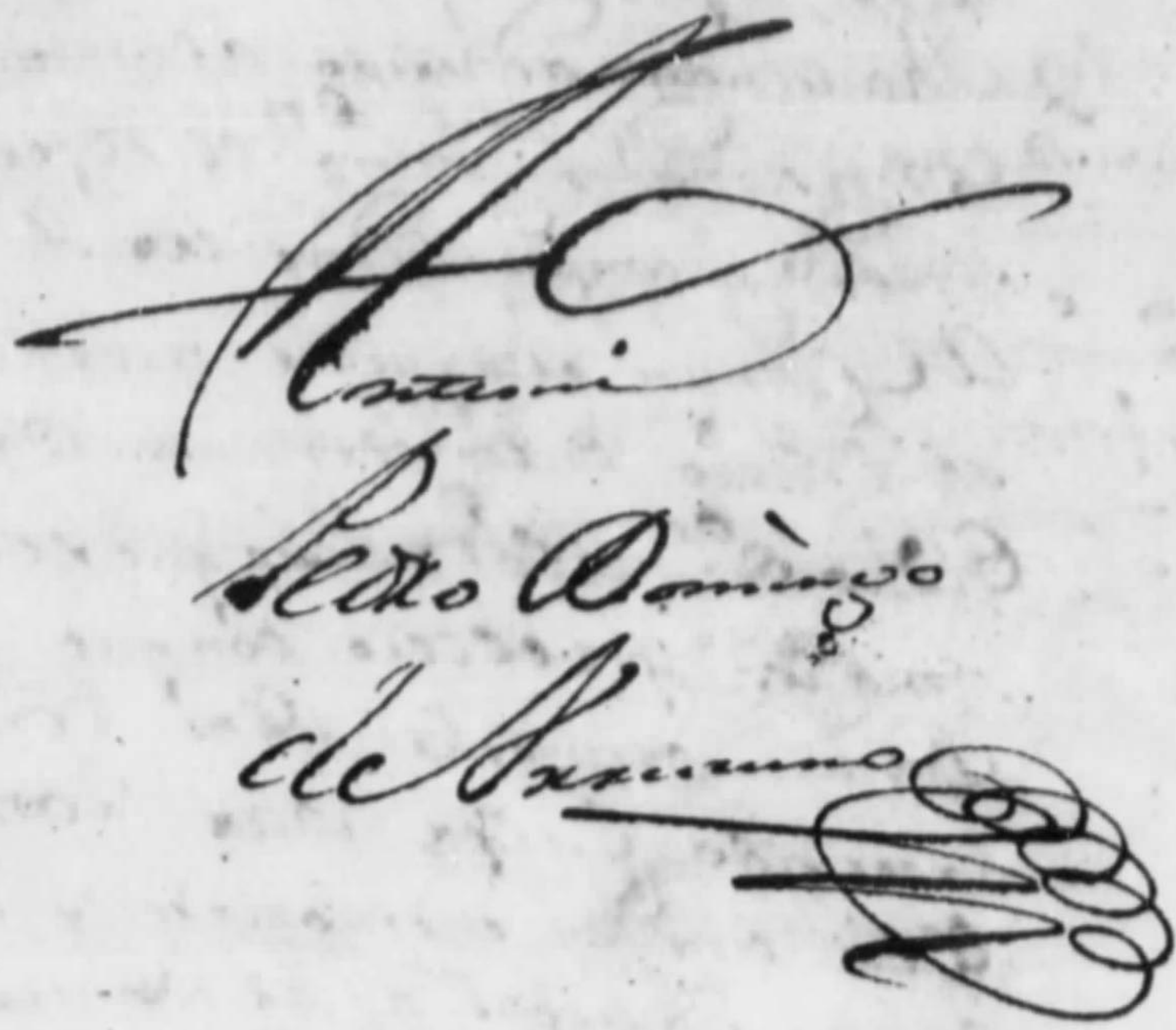


lo qual se diolvió el congreso y firmó Dho S. ^{or} ^{mo}
por todos los demas ^{res} ^{cos} ^{comunes} y en fe ^{modo}
Firme tanto y oel ^{por} ^{no}

Juan Juan de
Moya, y Vaquequi


Pedro Domingo
de Arriaza

Año de 1783.

Alcaldia del S. Lic. D. Antonio
Maria de Aguirrebeña.

En la Sala Capitular de las Casas del Concejo de esta
Villa de Vergara á dos de Enero de mil Setecientos ochenta
y tres, se juntaron, segun costumbre, los Señores Lic. D.
Antonio Maria de Aguirrebeña Abogado de los R.
Consejos y Alcalde y juez ordinario de ella, D. José
Manuel de Nívar, y Pedro Domingo de Arriaza
primero y segundo tenientes, D. Joaquín Ignaciode
Moya y Ortega Sindico Procurador General, y su
teniente Manuel Antonio de Amurquibar, Miguel
de Aguirrebeña, Pedro José de Olariaga, Manuel Saem
de Lobera, y Manuel José de Amuchartequi Regidores,
Pedro Maria de Arriaza, Bernardo de Alzoregui An-
tonio de Arriaza, y Joaquín de Murua Mendizabal
Diputados del Concejo, que hacen Justicia, y Presidencia pleno
de esta dha Villa, y su Jurisdiccion. Vertiendo asi Juntos y
Congregados por Testimonio de mi el infrascripto S. ^{no}
el insinuado Señor Alcalde, tomó y recibió Juramento
en forma sobre la señal de Cruz de su Real Yaca

Juram. de los S.
Capitulares.

de los referidos Señores y de cada uno de ellos en la forma dispuesta por el
 Real que se refiere bien y fielmente de sus respectivos cargos, sin que en alguna
 de que guardada en publico, y en su caso, el voto que en esta Villa tiene hecho el
 Illustísima Concepcion de esta villa, y de que cumpliran, y han de cumplir las or-
 denanzas, buenas y costumbres de ella, y de que estaran a residencia, y pagados
 lo que contra ellos fuere juzgado, y renunciado en todas instancias, y no ha-
 endolo hecho cumplidamente, se obligaron a ello cada uno por lo que le toca
 con sus personas, y bienes haviendo, y p. haber. firmo Dho Sr. Alc. segun
 costumbre, y en fe de ello yo el Sr. no

Lic. D. Antonio Romia
 Aguirreberri

Lorenzo de Cigarra

Ayuntam. del 5. de Enero.

En esta villa de Concepcion, a cinco de Enero de mil setecientos ochenta y
 tres, p. certam de mil ochenta, se juntaron en congreso particular, los Señores Lic.
 D. Sr. D. Maria de Aguirreberri Abog. do de los Reales consejos, Alc. y juez ordinario,
 D. Sr. D. Juan de Alcazar y Ortega Sindico Dho Sr. D. Miguel de Aguirreberri, Pedro
 D. Sr. D. Blas de Olariaga, Manuel Saenz de Lora, y Manuel Torib. de Amuchategui
 Regidores, Andres Gaxparini Diputado del comun, Pedro Martinez de Har-
 cruz, Bernardo de Achotegui, Sr. D. de Avoaegui, y D. Sr. de Murua Mendizabal
 Diputado del consejo, quienes componen la mayor y mayor parte de la Dho. y
 Regimierio de esta villa de Urdax. Acordando asi juntos, y congregados,
 se leyó p. m. el escrito, una carta de D. Sr. Manuel Martinez de Aguirre vecino
 de la villa de Mondragon p. des. haviendo de esta villa, y otros de tran-
 sio Real de esta Provincia, a fecha de veinte y diez de Diz.
 ultimo, en queda notia, que D. Sr. Juan Bautista de Gizaan Agente en
 Madrid, le havia comunicado con fecha de veinte y tres del mismo mes,
 que haviendole requerido en nombre de esta villa, y demas de Dho
 transio al Real Consejo, lo conveniente en el pleyto, que en Dho
 Consejo se sigue con esta u. r. Provincia, sobre la inteligencia de la

Da pte D. Manuel
 Mateo de Aguirre,
 q. el Consejo el
 asunto de Caminos
 con la p. r. a ha
 remitido al Sr.
 Corredor p. g.
 oya instructiva-
 mente